



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 559-2019-MDC.A.

Castilla, 03 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N°212-2019-MDC-GDEL. emitido por el Gerente de Desarrollo Económico e Informe N° 1131-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N°01-2019-MDC.A, que aprueba la desconcentración de competencias, atribuciones y Facultades decisorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, con Informe N°212-2019-MDC-GDEL, de fecha 18 de setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Directiva N°01-2019-MDC.A, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo del 2019; en cual se incluya que el "Superior Jerárquico, en este caso sobre el inicio los procedimientos administrativos de nulidad o revocatoria de los actos administrativos por lo que se otorgan licencias de funcionamiento o autorizaciones municipales diversas y/o proceder a las declaratorias de nulidad o revocatorias correspondientes, de oficio o a instancia de parte vía recursal";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, de la Reforma Constitucional concordante con lo que establece la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo I numeral 5 del Título Preliminar del Decreto supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, que dentro de esta Ley se encuentran marcados los Gobiernos Locales;

Que, en el Artículo 85° del TUO, señala que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (...);

Que, el Artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los Derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el Art. 43° de Dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el Artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento Jurídico de las normas emitidas por los órganos de Gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento Jurídico Nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios gerenciales de derecho administrativo;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión de eficacia en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad en las áreas administrativas, resulta necesario aprobar la Directiva N°01-2019-MDC.A, que aprueba la desconcentración de competencias, atribuciones y facultades decisorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo del 2019, sin embargo el Gerente de Desarrollo Económico está por llegar la propuesta de modificación de la Directiva en la cual se le incluya como atribución del Superior Jerárquico en caso a Gerencia Municipal el inicio los procedimientos administrativos de nulidad o revocatoria de los actos/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 559-2019-MDC.A.

Castilla, 03 de octubre de 2019

Administrativos por lo que se otorgan licencias de funcionamiento o autorizaciones municipales diversas y/o proceder a las declaratorias de nulidad o revocatorias correspondientes, de oficio o a instancia de parte vía recursal;

Que, así mismo en la revisión de la presente Directiva se ha podido corroborar que hay algunas duplicidades de funciones en la cuales tienen que resolver las Gerencias de esta entidad, por lo que se procederá a hacer una reestructuración y/o modificación de la Directiva, para lo cual se adjunta la Directiva modificada;

Que, por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco normativo vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1131-2019-MDC.GAJ, es de la Opinión, que se modifique la Directiva N°001-2019-MDC-A, sobre la "DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA" la misma que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo del 2019; por lo que se recomienda derivar a Secretaría General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se modifique la Resolución de Alcaldía;

Con los vistos, de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Directiva N°001-2019-MDC-A, sobre "**DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo del 2019, en cuanto a las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal: Ampliar el numeral 8. debiendo decir: Autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) conforme al artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 175 ° numeral 175.1 de su Reglamento y bienes y servicios menores o iguales al 25%. Se sustituye el numeral 15 (quince) con lo siguiente: **Declarar la nulidad o revocatoria de los actos administrativos por los que se otorgan licencias de funcionamiento o autorizaciones municipales diversas y/o proceder a las declaratorias de nulidad o revocatorias correspondientes, de oficio o a instancia de parte vía recursal.** Y que por duplicidad de funciones con la Gerencia de Administración y Finanzas se omite el numeral 19 (diecinueve); quedando firme y subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA